E

xiste un punto donde se encuentran las Finanzas, las NIIF y el regulador de las entidades financieras: es en una sola palabra: “***Valorar”.***

Matemáticamente “***Valorar”*** es traer a valor presente flujos futuros, aplicando la siguiente formula[[1]](#footnote-1) :



Dónde: VP = Valor Presente

 VF= Valor futuro o Flujos futuros

 I% TIR mdo o descuento

 N = Días para su vencimiento

Esta fórmula es una de las más importantes en la matemática financiera y es utilizada para evaluar proyectos de inversión, calcular el “**precio sucio o limpio**” de un instrumento del mercado de valores, realizar cálculos actuariales, etc.

Por su parte, las **NIIF 7, 9 y 39,** que tratan del Reconocimiento y medición inicial de los activos y pasivos financieros (o **instrumentos financieros**[[2]](#footnote-2)), especifican que “en el reconocimiento inicial, una entidad medirá un activo financiero o pasivo financiero, por su **valor razonable**…”

Por su lado, la Superfinanciera, en su [Circular 100 Capitulo 1](https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile1010986&downloadname=ce034_14.doc),que trata sobre la clasificación, “***Valoración”*** y contabilización de las inversiones (o instrumentos financieros) establece que “Las entidades sometidas a su inspección y vigilancia, que hacen parte del grupo 1, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2784 de 2012… están obligadas a clasificar, “***valorar”*** y contabilizar las inversiones en valores de deuda, valores participativos, inversiones en títulos valores y demás derechos de contenido económico considerados como **instrumentos financieros**, ….” Y precisa que “La valoración de las inversiones tiene como objetivo fundamental el registro contable y la revelación a ***valor razonable*** del precio de esos instrumentos financieros”.

Calcular el “V**alor Razonable”** de un **instrumento financiero** o “**Valor a Precios de Mercado*[[3]](#footnote-3)*”** o también conocido como el “**Precio Sucio”**, para cada caso en particular, no es más que matemáticamente aplicar la fórmula para traer a valor presente flujos futuros, y descontarlos con una tasa de interés que en este caso corresponde a la TIR de mercado[[4]](#footnote-4)

*Daniel Chicaiza Cosme[[5]](#footnote-5)*

1. Para una mayor claridad sobre el tema de valoración de instrumentos financieros consúltese el libro: Finanzas para no financieros, el caso colombiano, Editorial Javeriana 2013. [↑](#footnote-ref-1)
2. Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra. [↑](#footnote-ref-2)
3. La anterior normatividad de la SFC, hablaba de “Valor a precios de mercado”.. que es exactamente lo mismo que el valor razonable a que se refiere actualmente. [↑](#footnote-ref-3)
4. Esta tasa que se forma en el mercado transaccional (MEC, SEN y otros ) incorpora todo los riesgos financieros: de mercado, de crédito, y liquidez que recoge el instrumento. [↑](#footnote-ref-4)
5. Daniel Chicaiza Cosme: Economista, Especialista en Legislación Financiera y en Economía y Riesgo de la Universidad de los Andes. Docente de Finanzas de los posgrados en Contabilidad Financiera y miembro del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Javeriana. [↑](#footnote-ref-5)